

Constancia

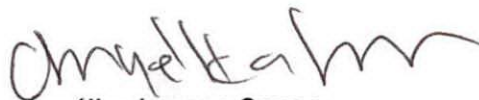
## PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Suprímase del Artículo 2 del Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.** Para los efectos de esta ley, se entiende por:

- ~~Sistemas de Inteligencia artificial:~~ Sistema basado en una máquina que, para fines explícitos o implícitos, deduce, a partir de los insumos que recibe, cómo generar resultados tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los diferentes sistemas de IA varían en sus niveles de autonomía y adaptabilidad después del despliegue.
- **DeepFake:** Contenido audiovisual (imagen, audio, video) hiper realista que es falso o engañoso, creado o modificado mediante sistemas de Inteligencia Artificial. El término deepfake proviene de la combinación de las palabras en inglés deep learning (aprendizaje profundo) y fake (falso). Los deepfakes pueden usarse para fines artísticos, educativos, de entretenimiento o de investigación, pero también pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información. Algunos ejemplos de deepfakes son: cambiar el rostro o la voz de una persona en un vídeo, generar una imagen o un audio de alguien que no existe, manipular el movimiento o la expresión facial de una persona, o crear un discurso falso atribuido a una figura pública.
- **Suplantación personal:** La acción de hacerse pasar por otra persona natural o jurídica, asumiendo su identidad, su voz, su imagen, su firma o cualquier otro atributo personal, con el fin de obtener un beneficio propio o ajeno o de causar un perjuicio a otro.
- **Identidad:** La identidad se refiere al conjunto de características propias de una persona que la distinguen de otras. En el ámbito legal, la identidad comprende aspectos como el nombre, la nacionalidad, la fecha de nacimiento, el estado civil y otros datos personales que permiten identificar de manera única a un individuo.
- **Imagen:** La imagen hace referencia a la proyección externa de una persona, que incluye aspectos físicos, como el rostro y el cuerpo, así como aspectos emocionales y reputacionales. En el contexto legal, la imagen está protegida contra su uso no autorizado o su manipulación, especialmente cuando pueda causar perjuicio a la persona.

Atentamente,



Angélica Lozano Correa  
Senadora de la República



101248724



## PROPOSICIÓN

Constancia

Adiciónese el Artículo 3 del Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones":

**ARTÍCULO 3:** Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

**ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL.** El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito. Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de sistemas de Inteligencia Artificial o **CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA EMERGENTE**, la multa se aumentará en una tercera parte, siempre que la conducta no constituya otro delito.

**PARÁGRAFO.** El presente artículo, que modifica el artículo 296 de la Ley 599 del 2000, empezará a regir a partir de un (1) año siguiente a la sanción y promulgación de la ley.

Presentada por,

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República.

4 de septiembre 2024

## SUSTENTACIÓN

ESTE TIPO DE AGRAVANTE PUNITIVO POR SUPLANTACIÓN A UNA PERSONA, NO SE DEBE LIMITAR AL TEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, QUE ENTRE OTRAS COSAS ESTÁ EN UNA ETAPA DE CONFIGURACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, SINO TODO TIPO DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS O TECNOLOGÍA EMERGENTE, QUE SIN DUDA SE PRESTA PARA LA CONSUMACIÓN DE ESTE DELITO, Y QUE SI DUDA DEBE ABARCAR ESTA INICIATIVA LEGISLATIVA.

Bogotá. D.C., septiembre 10 de 2024.

Senador:

**EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA**

*Considerado*

Presidente Senado de la República

Referencia: *Proposición modificatoria del nuevo inciso del artículo 3 del proyecto de ley No. 225 de 2024 senado; "por medio del cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la ley 599 del 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones"*

Solicito se modifique el nuevo inciso del artículo 3 del Proyecto de Ley No ~~059~~ <sup>225</sup> de 2023 Senado.

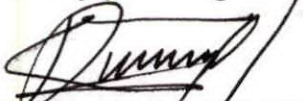
El cual quedará así:

ARTÍCULO 3: Modifíquese el artículo 296 de la Ley 599 del 2000 – Código Penal Colombiano - y adiciónese un inciso el cual quedará así:

ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito.

Cuando la falsedad personal se realizare con la utilización de sistemas de Inteligencia Artificial la multa se aumentará en una ~~tercera~~ quinta parte. ~~siempre que la conducta no constituya otro delito~~

PARÁGRAFO. El presente artículo, que modifica el artículo 296 de la Ley 599 del 2000, empezará a regir a partir de un (1) año siguiente a la sanción y promulgación de la ley.

  
DIDIER LOBO CHINCHILLA  
Senador de la República

  
*10/29/2024*

Constancia

## PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Suprímase del Artículo 4 del Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 de 2000, código penal colombiano y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES:** A partir de la aprobación y promulgación de la presente ley, se ordena al Gobierno Nacional y a la Fiscalía General de la Nación, promover la adopción de las siguientes políticas relacionadas con el uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) con fines de engaño o daño y que pueden tener consecuencias negativas para la privacidad, la seguridad, la democracia y la credibilidad de las fuentes de información:

~~1. MARCO ÉTICO Y LEGAL:~~ Establecer un marco ético y legal sólido que establezca lineamientos del uso de la IA, y fomente el desarrollo de y acceso a un ecosistema digital inclusivo, dinámico, sostenible e interoperable para una IA confiable y el acceso a él. Este marco ético y legal deberá procurar por apoyar el intercambio seguro, justo, legal y ético de datos y asegurando que las herramientas desarrolladas respeten la privacidad y los derechos humanos.

~~1 2. COLABORACIÓN INTERSECTORIAL:~~ Realizar estrategias que fomenten la colaboración entre entidades gubernamentales como el Ministerio de Justicia, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Fiscalía General de la Nación, el sector privado, la academia y la sociedad civil para compartir conocimientos, recursos y estrategias que identifiquen riesgos que afecten los derechos de autor y suplantación de identidad personal.

~~2 3. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN:~~ Implementar programas de educación y capacitación para desarrollar talento local en IA, con un enfoque en la seguridad y la ética digital.

~~3 4. DESARROLLO DE TECNOLOGÍA:~~ Invertir y fomentar la inversión privada en la investigación y desarrollo y en ciencia abierta, incluidas iniciativas interdisciplinarias, para estimular la innovación en una IA confiable que se centre en cuestiones técnicas difíciles y en las consecuencias sociales, jurídicas y éticas y las cuestiones normativas relacionadas con la IA. En lo que respecta a la Fiscalía General de la Nación, invertir en tecnologías de IA específicas para la detección de deepfakes, fraudes y suplantación de identidad, utilizando algoritmos avanzados de aprendizaje automático y procesamiento de lenguaje natural.

~~4 5. INFRAESTRUCTURA DE DATOS:~~ Crear una infraestructura de datos segura que permita el análisis eficiente de grandes volúmenes de información para detectar patrones de fraude y deepfakes.

~~5 6. TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA DE IA:~~ Promover la transparencia en los algoritmos de sistemas de IA y establecer un sistema de gobernanza que incluya auditorías y revisiones periódicas.

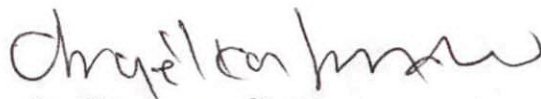
~~6 7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL:~~ Buscar alianzas internacionales para compartir mejores prácticas y tecnologías avanzadas en la lucha contra la suplantación de identidad y los deepfakes.

Deed  
10/24/2024

**7 & RESPUESTA RÁPIDA:** Establecer un protocolo de respuesta rápida para actuar eficientemente ante incidentes de suplantación de identidad y deepfakes detectados por las herramientas de IA.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación, contarán con un plazo de dos (2) años para la formulación de las acciones e iniciativas dispuestos en el presente artículo.

Atentamente,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República

~~10/09/2024~~  
10/09/2024